



*Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón*

Fundamentos de Ordenanza N° 496

VISTO:

El Convenio de Cooperación Institucional celebrado entre la Municipalidad de Presidente Perón y la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Municipal de Presidente Perón ha considerado la necesidad de continuar con la implementación en el Distrito del dictado de carreras terciarias y universitarias, que le posibiliten a la Comunidad Peronense su inclusión en el mercado laboral de una sociedad cada día más exigente y competitiva.

Que en este marco las partes coinciden en que la finalidad del aludido Convenio es la cooperación en materia técnica, académica, de extensión e investigación, tendiente a mejorar la calidad institucional del Municipio, y la vinculación del mundo universitario con la población del mismo.

Que resulta necesario, oportuno y conveniente brindar respuesta a la demanda de capacitación con recursos que permitan economizar dinero y tiempo.

Que es una clara línea de Gobierno de esta Administración, colaborar e impulsar la capacitación, formación y entrenamiento del ser humano desde el punto de vista técnico y profesional, facilitando la construcción de un promisorio futuro para nuestro Distrito.

Que la implementación del Programa del Sistema Virtual y Semipresencial, específico del presente Convenio garantiza la obtención de óptimos resultados en el área de la educación.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades encuadra la materia educativa dentro de las prescripciones contenidas en su artículo 25°, y su artículo 41° establece que es facultad del Honorable Concejo Deliberante intervenir en la celebración de los convenios.

Por lo expuesto:


Ricardo R. Arango
SECRETARIO
H. C. D. DE PRESIDENTE PERÓN


Lidara Córdoba
V. PRESIDENTE
A CARGO DE PRESIDENCIA
H. C. D. DE PRESIDENTE PERÓN



*Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 496

ARTICULO 1°: Convalidase el Convenio de Cooperación Institucional celebrado entre la Municipalidad de Presidente Perón y la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, el cual obra como ANEXO I, formando parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°: El Departamento Ejecutivo podrá celebrar Protocolos Adicionales y futuros Convenios en el marco de lo estatuido en el artículo 1° de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3°: El Departamento Ejecutivo procederá a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan.-

ARTICULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil siete y aprobada por dos tercios del Cuerpo de Concejales.-


Marcelo A. D'Amico
Secretario General




Marcelo A. D'Amico
Secretario General



mente se extenderá desde el Área responsable de la Facultad, y a tal fin pondrá a disposición del mismo la infraestructura necesaria para tal fin.

CLAUSULA QUINTA: Este acuerdo no limita el derecho de las partes a la formalización de convenios similares con otras Instituciones u Organismos Oficiales o Privados, interesados en fines análogos, siempre y cuando no afecten o interfieran en el cumplimiento del objeto del presente establecido en las cláusulas primera y segunda.

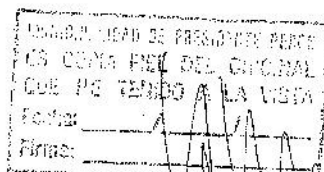
CLAUSULA SEXTA: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de su firma, con renovación automática por periodos idénticos y con la salvedad de lo estipulado en la cláusula séptima.

CLAUSULA SEPTIMA: Las partes se reservan el derecho de denunciar unilateralmente el presente convenio, comunicándolo fehacientemente a la otra con una antelación no inferior a noventa (90) días.

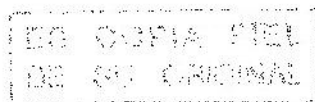
En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, previa lectura y en ratificación de lo expuesto en el presente, en La Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ del año 2007.-

DR. HERNÁN R. GÓMEZ
Decano

DRA. MARÍA INÉS MARTÍNEZ
PROFESORA ADJUNTA
COORDINADORA DEL PROGRAMA DE
ESTUDIOS DE GRADO EN DERECHO



EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DR. JUAN CARLOS...



Mariana B. Durugri
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN



CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL MUNICIPIO DE PRESIDENTE PERÓN

PROTOCOLO ADICIONAL

Entre la **FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, con domicilio en la calle 48 entre 6 y 7 - piso 6º de La Plata, representada en este acto por su Decano Abog. **Hernán Rodolfo GOMEZ**, en adelante "LA FACULTAD", y el **MUNICIPIO DE PRESIDENTE PERÓN** con domicilio en C. LARRALDE N° 241 de la ciudad de Guernica, representada en este acto por el Intendente Municipal **Silvina Isabel RODRIGUEZ** en adelante "EL MUNICIPIO", se acuerda el presente **PROTOCOLO ADICIONAL**, el que establece los detalles generales de instrumentación del Convenio de Cooperación Institucional - CCI, así como las provisiones particulares para el año 2007 en adelante conforme los puntos que a continuación se detallan:

ASPECTOS GENERALES.

- 1) EL MUNICIPIO arbitrará los medios para difundir, organizar, coordinar y centralizar los aspectos operativos necesarios a fin de convocar a la inscripción de todas aquellas personas interesadas en inscribirse a la carrera de Abogacía de la FCJyS-UNLP para el ciclo 2007 y sucesivos, así como los correspondientes a los alumnos 2002 a 2006 que ingresaron en el marco del Convenio anterior en la forma y plazos que se establezcan de manera general por la UNLP.
- 2) A tales efectos LA FACULTAD pondrá a disposición el medio técnico (plantilla informática e impresa) que se destine a la inscripción de aspirantes a la carrera, así como la información pertinente sobre el mecanismo y modalidad de ingreso.
- 3) La modalidad de ingreso se regirá por lo que LA FACULTAD disponga reglamentariamente para la carrera.
- 4) La recepción de la documentación pertinente conforme la normativa vigente para la inscripción en la UNLP, estará a cargo del personal que a tal fin designe EL MUNICIPIO.
- 5) El control y certificación de dicha documentación se hará por parte del personal del Departamento de Alumnos de LA FACULTAD que a tal efecto se designe, el que podrá a pedido de EL MUNICIPIO trasladarse a la ciudad de Guernica, para lo cual se cubrirá por parte del solicitante el monto que corresponda en concepto

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Fecha: _____
Firma: _____

ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL

Hernán R. Gómez
Decano
Abog. Rodolfo Gómez

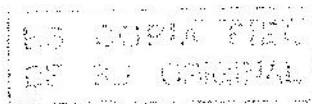
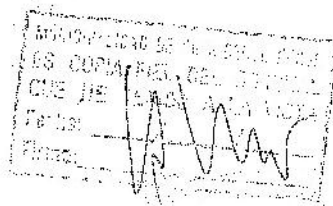


de retribución por dichas tareas y los viáticos (traslado y alojamiento) que correspondan.

- 6) Concluido el período de inscripción, El MUNICIPIO solicitará por escrito a LA FACULTAD antes del 15 de diciembre de cada año el detalle de las materias y cantidad de aulas necesarias para los cursos a dictarse en el primer cuatrimestre del año subsiguiente. Del mismo modo se procederá antes del 30 de abril de cada año, para los cursos del segundo cuatrimestre.
- 7) La liquidación de gastos que implica la instrumentación del CCI, será remitida mensualmente al MUNICIPIO antes del día 10 de cada mes (durante los 12 meses), para su correspondiente pago.
- 8) Toda tramitación administrativa por parte de los alumnos hacia LA FACULTAD y viceversa se establecerá a través de los medios y con los requisitos que de manera general se establezcan para todos los alumnos de la carrera.
- 9) Cualquier aspecto que pudiere surgir durante la implementación del CCI que no estuviera previsto específicamente, se acordará en particular por las partes por las personas autorizadas a tales efectos y pasará a integrar el presente Protocolo.

ASPECTOS GENERALES.

- 1) Los cursos a dictarse, se instrumentarán bajo la modalidad semi-presencial que comprende una (1) clase presencial mensual, durante cuatro (4) por curso, y la interacción continua a través del Campus Virtual; pudiendo a solicitud del Municipio instrumentarse hasta cuatro (4) clases presenciales adicionales, las que se liquidarán por separado.
- 2) A tales efectos, se abonarán los siguientes conceptos mensuales:
 - a. Gastos de Gestión y Administración del Programa.
 - b. Honorarios Docentes
 - c. Clases presenciales adicionales si las hubiera.
 - d. Porcentaje según Ord. UNLP 219/1991 de Servicios a Terceros de la UNLP.
 - e. Viáticos de traslado de los Docentes, salvo que el Municipio disponga los medios para garantizar el traslado.



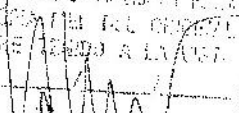
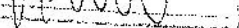


Todos los aspectos acordados en el presente Protocolo Adicional, subsistirán a todos los efectos mientras se encuentre vigente el CCI, y siempre que no se establezcan algo diferente de común acuerdo entre las partes.

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y en ratificación de lo expuesto en el presente, en La Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de del año 2007.


Abog. HERNÁN R. GOMEZ
Dado en


MARIA WILMA RODRIGUEZ
ABOGADO MONUMENTAL
MISERABLES DE LA VIOLENCIA

MANIFIESTO DE RECEPCIÓN DEL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE SE LE ENVIÓ A LA UST.
Fecha: 
Firma: 

ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL


Ricardo A. Dominguez
Abogado
Pro Bono